



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

ACTA N°451/2023

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de marzo de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros de la Junta Directiva de esta institución, se procedió a establecer el quórum correspondiente, verificando la asistencia de los siguientes miembros: Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, Directora Presidenta, por parte del Ministerio de Turismo; Licenciado René Andrés Sáenz Avilés del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mtra. Mariemm Eunice Pleitez, del Ministerio de Cultura, todos en calidad de Directores Propietarios. Asimismo, se verificó la asistencia del Ingeniero Alexander Francisco Gil Arévalo, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como Director Suplente. Por parte del sector no gubernamental se constató la asistencia del Licenciado Ricardo Miguel Granillo Funes y del Arquitecto Rodrigo Barraza Domínguez, como Directores Propietarios; Ingeniero José Herbert Sermeño Quezada en su calidad de Director Suplente. Asimismo, de conformidad al artículo 14 inciso primero de la Ley de CORSATUR, se verificó la asistencia de la Licenciada Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva de esta Institución y una vez verificado el quorum, se procedió a dar inicio a la sesión de Junta Directiva N° 451/2023, conforme a la siguiente agenda:

1.- **QUÓRUM:** Se comprobó quórum de apertura con la presencia de los Directores arriba mencionados.

2.- **AGENDA:** Se dió lectura a la agenda habiendo sido aprobada.

3.- Desarrollo del punto.

1) **Solicitud de Autorización para que CORSATUR sean firmante del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR), CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASAN).**

Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva de CORSATUR, con previo aval y conocimiento de la Directora Presidenta Morena Ileana Valdez Vigil, presenta solicitud de autorización a Junta Directiva para suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR), CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, exponiendo los siguientes términos:

1. Antecedentes.

Mediante el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que puede abreviarse ASA, como Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador; asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad.



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO**

2. Consideraciones.

Es necesario complementar esfuerzos entre ASA y CORSATUR para:

- Salir adelante con proyectos propios en inmuebles propiedad de CORSATUR.
- Actuar de manera conjunta y técnica en relación a proyectos de infraestructura turística que se estén ejecutando y los que se ejecutarán.
- Brindar asesoría a proyectos turísticos privados, a fin de obtener insumos importantes con el objetivo de dar información idónea a los potenciales inversionistas, ya sean nacionales o extranjeros.

3. Solicitud de Autorización para Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En congruencia con lo antes expuesto, se hace del conocimiento para su análisis y aprobación por parte de los Miembros de Junta Directiva, las cláusulas sobre las cuales se desarrollará el Convenio Marco objeto del presente Punto, exponiéndose al efecto en los siguientes términos:

Ítem	Descripción.
Partes Suscriptoras	Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR); Ministerio de Turismo (MITUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, (ASA).
Clausula I. Objetivo General.	El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo interinstitucional y de coordinación de esfuerzos que dentro de sus competencias requerirán las instituciones suscriptoras las cuales coadyuven a facilitar el desarrollo de sus actividades en determinadas áreas específicamente en proyectos del sector turismo.
Cláusula II. Naturaleza y Alcance	Bajo el marco del presente Convenio, las Partes, sin comprometer su independencia y autonomía, colaborarán en la consecución del objeto de este Convenio. El Objeto de este Convenio será aplicable en todo el territorio nacional.
Clausula III. Compromisos de las Partes.	Compromisos del MITUR: a) Proporcionar a la ASA los planes o proyectos de gestión turística que se están o se llevarán a cabo en áreas cercanas a bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico o en zonas cercanas a cuerpos de agua; b) Solicitar a ASA opinión técnica sobre la incidencia o impacto que futuros proyectos turísticos públicos propios puedan causar en los recursos hídricos o en los bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico cuando sea requerido;



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

- c) Convocar al personal de la institución con el fin de promover y realizar campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos en el sector turismo;
- d) Apoyar dentro de sus posibilidades humanas y presupuestarias a las actividades que se podrían desarrollar en conjunto para el beneficio de la sociedad, el país y el Sector Turismo relacionado al recurso hídrico a través de acciones concretas con las Partes que suscriben el presente Convenio;
- e) Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo entre las Partes que suscriben el presente Convenio con base a lo dispuesto en la Ley General de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Compromisos de CORSATUR:

- a) Proporcionar a la ASA los planes o proyectos que se están o se llevarán a cabo en los bienes inmuebles de su propiedad que cuenten con bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico o en zonas cercanas a cuerpos de agua;
- b) Solicitar a ASA opinión técnica sobre la incidencia o impacto que futuros proyectos turísticos públicos propios o proyectos turísticos privados puedan causar en los recursos hídricos o en los bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico cuando sea requerido;
- c) Convocar al personal de la institución con el fin de promover y realizar campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos en el sector turismo;
- d) Convocar a las personas naturales y jurídicas que ofrecen servicios turísticos en el territorio nacional con el fin de promover y realizar campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos en el sector turismo;
- e) Facilitar los medios para que la ASA realice inspecciones o acciones relacionadas en los inmuebles de su propiedad cuando fuera requerido, aún en horarios no hábiles;



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

- f) Dar acceso a los empleados de la ASA a los inmuebles de su propiedad para el desarrollo de actividades relacionadas a la educación y/o concientización de los recursos hídricos;
- g) Apoyar dentro de sus posibilidades humanas y presupuestarias a las actividades que se podrían desarrollar en conjunto para el beneficio de la sociedad, el país y el Sector Turismo relacionado al recurso hídrico a través de acciones concretas con las Partes que suscriben el presente Convenio y de ser el apoyo presupuestario esto deberá realizarse mediante Anexos de Ejecución;
- h) Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo entre las Partes que suscriben el presente Convenio con base a lo dispuesto en la Ley General de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Compromisos de ISTU:

- a) Proporcionar a la ASA los planes o proyectos que se están o se llevarán a cabo en los bienes inmuebles de su propiedad que cuenten con bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico o en zonas cercanas a cuerpos de agua;
- b) Solicitar a ASA opinión técnica sobre la incidencia o impacto que futuros proyectos turísticos públicos propios que puedan causar en los recursos hídricos o en los bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico cuando sea requerido;
- c) Convocar al personal de la institución con el fin de promover y realizar campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos en el sector turismo;
- d) Convocar a arrendatarios de sus inmuebles con el fin de promover y realizar campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos en el sector turismo;
- e) Facilitar los medios para que la ASA realice inspecciones o acciones relacionadas en los inmuebles de su propiedad cuando fuera requerido, aún en horarios no hábiles;
- f) Dar acceso a los empleados de la ASA a los inmuebles de su propiedad para el desarrollo de actividades relacionadas a la educación y/o concientización de los recursos hídricos;



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

- g) Apoyar dentro de sus posibilidades humanas y presupuestarias a las actividades que se podrían desarrollar en conjunto para el beneficio de la sociedad, el país y el Sector Turismo relacionado al recurso hídrico a través de acciones concretas con las Partes que suscriben el presente Convenio;
- h) Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo entre las Partes que suscriben el presente Convenio con base a lo dispuesto en la Ley General de Recursos Hídricos y su Reglamento.
- i) Realizar medidas de compensación ambiental mediante la ASA, derivadas de los permisos ambientales otorgados por el MARN.
- j) Permitir que la ASA, realice acciones o actividades para la protección y conservación del recurso hídrico en zonas que sean de su interés y que sean propiedad del ISTU o aquellos que estén bajo su administración.
- k) Ser un socio estratégico de la ASA, para garantizar la adecuada gestión integral del recurso hídrico y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico en los parques recreativos propiedad del ISTU, o aquellos que estén bajo su administración y su zona de influencia.
- l) Dar apoyo técnico a la ASA, mediante las Direcciones, Gerencias o Unidades del ISTU, de cuyas actividades guarden relación al cumplimiento de la Ley General de Recursos Hídricos.

Compromisos de ASA:

- a) Intercambiar información generada en ASA con las instituciones de la cartera de Estado en el rubro de Turismo tal como:
 - o Políticas de uso y conservación de los recursos hídricos en zonas turísticas, así como estudios realizados en éstos;
 - o Impactos ocasionados en razón de proyectos desarrollados en bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico o en zonas cercanas a cuerpos de agua;
 - o Estudios sobre el impacto del turismo en el caudal de ríos y la calidad de los acuíferos;



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

	<ul style="list-style-type: none">○ Información sobre la cantidad de comunidades y/o habitantes cercanos a centros recreativos, como parques acuáticos, aguas termales o nacimientos de agua;○ Informe de proveedores del recurso hídrico en parques acuáticos;○ Disponibilidad de los recursos hídricos para fines turísticos o recreativos; todo en el marco del orden prioritario para el uso y aprovechamiento del agua;○ Regulación y aplicabilidad de la Ley General de Recursos Hídricos, con el fin de garantizar el buen uso y sobre todo el desarrollo sostenible de los recursos hídricos en zonas turísticas;○ Información del Sistema de Información Hídrica para la toma de decisiones en cuanto al desarrollo de proyectos turísticos en los que se pretenda hacer uso y aprovechamiento de los recursos hídricos;○ Otra que pueda ser utilizada o requerida por las instituciones firmantes que sea necesaria para la toma de decisiones en las políticas públicas relacionadas al recurso hídrico y el desarrollo del sector turismo en el territorio nacional.○ Incluir al ISTU, en los programas y actividades de promoción relacionados con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos y ecosistemas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento, emitidos por la ASA, que sean afines al ISTU.○ Prestar cooperación técnica al personal del ISTU, para la aplicación de las directrices y los lineamientos técnicos, emitidos por la ASA, que tengan por finalidad incentivar el uso, reciclaje y reúso de aguas residuales y manejo de lodos.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

	<ul style="list-style-type: none">o Prestar cooperación técnica al personal del ISTU, para la aplicación de las directrices emitidas por la ASA, sobre el uso eficiente y sustentable del agua, que garantice su preservación, conservación y protección, a cuyo cumplimiento está sujeto el subsector Agua con fines industriales, agroindustriales, recreativos y otros.o Incluir al ISTU, en las estrategias y programas de educación y cultura relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, promovidas por la ASA, que coincidan con la misión del ISTU. o Trabajar de manera conjunta con el ISTU, en proyectos innovadores relacionados a la temática de la cultura del agua, para lo cual el ISTU podrá solicitar el apoyo técnico de las distintas Direcciones y Unidades de la ASA, tales como: Dirección Técnica, Sub-Dirección de Programas y Proyectos, Sub-Dirección de Planificación Hídrica, Sub-Dirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos, Registro Nacional de Recursos Hídricos y otras que ambas partes estimen pertinente. <p>b) Intercambiar apoyo técnico de ASA para:</p> <ul style="list-style-type: none">o Brindar asesoría técnica y/o legal, en lo relativo a la gestión integral de los recursos hídricos;o Dar opiniones técnicas sobre la incidencia o impacto que futuros proyectos turísticos públicos o privados puedan causar en los recursos hídricos o en los bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico cuando sea requerido;o Realizar campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos en el sector turismo;
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

	<ul style="list-style-type: none">o Dar asistencia personalizada respecto de las asignaciones públicas para el aprovechamiento de los recursos hídricos que solicite el MITUR;o Brindar talleres sobre el manejo y conservación de los recursos hídricos en zonas turísticas;o Realizar inspecciones o acciones relacionadas, así como facilitar los medios para aquellos casos en que las instituciones firmantes de la cartera de Estado en el sector turismo requieran en los inmuebles de su propiedad, aún siendo en horas no hábiles: <p>c) Apoyar dentro de sus posibilidades humanas y presupuestarias a las actividades que se podrían desarrollar en conjunto para el beneficio de la sociedad, el país y el Sector Turismo relacionado al recurso hídrico a través de acciones concretas con las Partes que suscriben el presente Convenio.</p> <p>d) Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo entre las Partes que suscriben el presente Convenio con base a lo dispuesto en la Ley General de Recursos Hídricos y su Reglamento.</p>
<p>Clausula IV. Comunicación entre las Partes.</p>	<p>Con la finalidad de establecer una vía de comunicación fluida y ágil para el cumplimiento de este Convenio, cada representante de las instituciones firmantes se podrá comunicar mediante medios escritos o virtuales, en ese sentido los enlaces institucionales e información para comunicación son los siguientes:</p> <p>A. Por parte de MITUR:</p> <p>Enlace institucional: Mauricio Alexander Bonilla, Director General de Proyectos Estratégicos.</p> <p>Dirección: Boulevard Sergio Viera de Mello, Edificio Century Tower #293, nivel 11, Colonia San Benito, San Salvador.</p> <p>Teléfono: 2241-3200</p> <p>Correo electrónico: abonilla@mitur.gob.sv</p>



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

	<p>B. Por parte de CORSATUR: Enlace institucional: Ing. Msc. Guillermo Berrios, Coordinador de Infraestructura Turística Dirección: Boulevard Sergio Viera de Mello, Edificio Century Tower #293, nivel 10, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfono: 2241-3200 extensión 260 Correo electrónico: gberrios@corsatur.gob.sv</p> <p>C. Por parte de ISTU: Enlace institucional: Andrea Pérez Valladares, 2260-9261 ext. 200, y correo electrónico Dirección: 41 Avenida Norte y Alameda Roosevelt #115, San Salvador. Teléfono: 2260-9249 Correo electrónico: aaperez@istu.gob.sv</p> <p>D. Por parte de la ASA Enlace institucional: Dirección: Calle La Reforma, #219, Colonia San Benito San Salvador. Teléfono: 2521-9800</p>
Clausula Disposiciones Comunes.	<p>V. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán realizar consultas o solicitudes por medio de cruce de notas o correos electrónicos. Asimismo, se establece que el apoyo que solicite una institución con la otra, no podrá interferir en el desarrollo, competencias o facultadas otorgadas a éstas mediante sus marcos normativos.</p>
Clausula VI. Modificaciones.	<p>El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las Partes firmantes a través de Adendas modificativas, las cuales formarán parte integral del presente instrumento, con el fin de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.</p>
Clausula VII. Plazo, Terminación y Vigencia.	<p>El plazo del presente Convenio Específico será de un año contado a partir de la firma de este y podrá ser prorrogado por periodos iguales por acuerdo entre todas las Partes, y el cual se formalizará mediante la adenda respectiva. El presente Convenio se tendrá por terminado: a) Por acuerdo entre Partes; b) Por vencimiento del plazo o sus prórrogas, luego de haber manifestado con al menos quince días hábiles de anticipación, la falta de interés a prorrogarlo en</p>



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO**

	las condiciones previamente expuestas; y c) Cualquier incumplimiento a las cláusulas por alguna de las Partes que suscriben este Convenio.
Clausula VIII. Solución de Controversias.	Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, será resuelta por las Partes, sobre la base de la buena fe, la buena disposición de las mismas y de común acuerdo.
Clausula IX. Vigencia.	El presente Convenio tendrá vigencia de un año y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que las partes soliciten su terminación, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.
Clausula X. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.	Se considerarán causas eximentes de responsabilidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas, aquellas que surgidas después de la firma del Convenio y que, no siendo imputables a ninguna de las Partes, impidan su cumplimiento como consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario.
Clausula XI. Firma del Convenio.	El presente documento refleja la voluntad de las Partes, debidamente otorgado bajo los principios de la buena fe y responsabilidad, por lo tanto, los firmantes manifestamos conocer y entender el valor y las consecuencias legales de las estipulaciones consignadas en el mismo, y para constancia firmamos.

4. ANALISIS Y DELIBERACIÓN

Los Directores de Junta Directiva, analizan y discuten la solicitud de autorización para suscribir el Convenio Marco Interinstitucional entre CORSATUR, MITUR, ISTU y ASA; y encontrándose debidamente informados, tomando en cuenta las justificaciones planteadas se apegan a lo solicitado, así como al cumplimiento de los objetivos para los cuales se propone, en beneficio del comercio, Inversión e Industria Turística de El Salvador, **ACUERDA:**

ACUERDO N° 3527-451/2023:

- I. **Autorizar** la participación de CORSATUR en la suscripción al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MITUR, CORSATUR, ISTU Y ASA, en los términos plasmados en este acto administrativo.
- II. **Designar** al Coordinador de Infraestructura Turística Ing. Msc. Guillermo Berrios como Administrador de las responsabilidades de CORSATUR dentro de este Convenio.
- III. **Delegar** a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva para la suscripción del instrumento correspondiente y sus posteriores Anexos de Ejecución, así como sustituir a la persona administradora de las responsabilidades del Convenio si fuere necesario.

No habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las ocho horas con veinte minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintitrés.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

Y para los usos que se estime conveniente, se extiende la presente certificación, que es conforme con su original, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.